



Año IV No. 125

Sevilla, 12 de Noviembre de 1986

SUMARIO

	pags.
<u>Pulso Comunitario</u>	
Las Malvinas un nuevo problema comunitario.....	3
<u>SITUACION ECONOMICA</u>	
Nueva base legal para la cooperacion entre empresas....	7
<u>POLITICA AGRICOLA</u>	
Reforma de la politica estructuras agricolas (I)	13
<u>POLITICA REGIONAL</u>	
Adoptados los dos primeros programas comunitarios (STAR y VALOREN) de desarrollo regional	19
Las ayudas nacionales al desarrollo regional	20
<u>RELACIONES EXTERIORES</u>	
La union entre Brasil y Argentina	29
La Comunidad por la extension a las poblaciones palesti nas de las zonas ocupadas de los beneficios de la politica mediterranea	35
<u>ACTOS LEGISLATIVOS</u>	37
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	41
<u>Euro/Flash/SUR</u>	42
<u>Cotizacion Ecu</u>	43

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Jose Maria Casado Raigón
Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodriguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30

Distribución: **Consejería de Economía.** c/ Virgen de Aguas Santas, 2. 41011-Sevilla
Fono: (954)-45.64.11

Imprime: **Imprenta Haro**
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla
D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.
Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

Las Malvinas un nuevo problema comunitario.

La decisión unilateral del Gobierno de Margaret Thatcher de establecer una zona de pesca alrededor de las Islas Malvinas de 150 millas puede dejar de ser un problema bilateral, entre Argentina y el Reino Unido, y convertirse en un peliagudo asunto para las relaciones de las Comunidades Europeas con los países menos desarrollados

Un primer análisis puede limitar el contencioso a un nuevo aspecto de la cuestión de soberanía sobre el archipiélago; en efecto, Argentina, que no reconoce la soberanía británica, difícilmente puede reconocer el derecho británico a establecer una zona de jurisdicción en materia de pesca, sobre todo, teniendo en cuenta que a partir de febrero de 1987, cualquier buque que quiera pescar dentro de esas 150 millas necesitara una licencia, entre ellos los buques argentinos, cosa

que el gobierno argentino considera una provocacion de las autoridades britanicas.

Sin embargo, no puede perderse de vista el aspecto comunitario de la controversia. Las Islas Malvinas, que figuran en el Anexo IV del Tratado de Roma como territorio de ultramar, no estan sujetas a la Politica Pesquera Comun (PPC) y, por ende, la Comision no tiene competencias en materia de proteccion de recursos o regulacion de la pesca, sin embargo, esta claro que un hipotetico alineamiento de los paises menos desarrollados con Argentina, con el consiguiente enfrentamiento con el Reino Unido puede poner en peligro la nueva politica de pesca de la Comunidad.

La acusacion de provocacion no solo ha partido del gobierno argentino sino tambien de la propia oposicion laborista de Margaret Thatcher, a la cual tambien acusa de oportunismo politico, introduciendo el tema Malvinas, tras el fracaso britanico en obtener respaldo comunitario en su conflicto con Siria. Por su parte, el Sr. Geoffrey Howe, ministro de Exteriores britanico adujo razones pesqueras en la adopcion de estas medidas. Segun el Foreign Office, el aumento de la pesca en la zona ponia en serio peligro la conservacion de las poblaciones, aportando cifras que indican que el numero de arrastreros se incremento, en estas aguas del Atlantico Sur hasta 600 en 1986 casi el triple que en 1984. En la mente de los britanicos esta la idea de limitar el numero de licencias a 200.

El Reino Unido mantiene que siempre ha sido partidario de llegar a un acuerdo multilateral para la conservacion y control de

la pesca en la zona, bajo los auspicios de la FAO, y ha acusado a Argentina de boicotear cualquier iniciativa al respecto.

La realidad pesquera por parte argentina se manifiesta en los distintos acuerdos de pesca firmados recientemente con la Union Sovietica y otros paises del Este europeo, acuerdos que precisamente autorizan la pesca en unas aguas que ahora quedarian bajo jurisdiccion britanica.

Si no se arregla el problema, este puede enturbiar la nueva politica azul de la Comunidad; en efecto, en el informe aprobado por la Comision a finales del pasado mes de junio sobre una nueva orientacion de la politica pesquera comun se contempla la expansion geografica, en parte debido al potencial pesquero añadido por la adhesion hispana a la Comunidad. Se pretende el afianzamiento de la flota comunitaria en zonas tales como la Antartida, Oceanos Indico y Pacifico, Atlantico Sur, Baltico y Mediterraneo.

Un frente comun de los paises menos desarrollados tras Argentina puede dificultar este nuevo enfoque de la PPC, sobre todo a la hora de negociar con aquellos paises con importantes caladeros. De momento, paises iberoamericanos como Peru, Brasil y Uruguay han apoyado iniciativas en favor de Argentina, cuyo ministro de Exteriores ha declarado, en clara alusion a las manifestaciones del Sr. Howe, que una justa causa como la conservacion de los recursos pesqueros no puede ser la excusa para crear antecedentes en la cuestion de la soberania sobre las Malvinas.

El problema no viene en buen momento para España, en el

supuesto de que la cuestion se encone, ya que a partir de nuestra adhesion a la Comunidad, es esta la que tiene que firmar y negociar los acuerdos pesqueros con terceros paises y no España. En noviembre se iniciaran las conversaciones con Marruecos, estas en el marco de las relaciones mediterraneas, pero hay otros que deberan ser negociados y adaptados en los proximos meses entre otros con Canada, Noruega, Estados Unidos, Mozambique, Cabo Verde, Guinea Conakry, Guinea Bissau, Senegal y Mauritania. Esperamos que la dimension del conflicto no sea de tal envergadura que ponga en peligro estos acuerdos y otros que puedan mejorar el marco de la actuacion de la flota comunitaria dentro del nuevo enfoque de la politica pesquera comun.

SITUACION ECONOMICA

Nueva base legal para la cooperacion entre empresas.

La Comision Europea ha constatado la disparidad actualmente existente en los derechos nacionales de las sociedades, que viene a constituir un obstaculo para la cooperacion entre las empresas creadas en virtud del derecho de los diferentes Estados miembros. Ciertamente, los procedimientos clasicos del derecho de sociedades para establecer lazos entre diferentes empresas -tomas de participacion, relaciones entre directivos, contratos de todo generos, fusiones, etc...-, estan necesariamente regidos por un orden juridico nacional, dada la ausencia de una reglamentacion internacional en materia de fusion de sociedades.

Esta situacion ha motivado que la Comision Europea haya estimado la conveniencia de contar con un instrumento juridico sencillo para la constitucion y el funcionamiento de una agrupacion al margen de los ordenamientos juridicos nacionales. Ello serviria para levantar los obstaculos existentes y asi activar los contactos transfronterizos entre las empresas. De esta forma, se abre una nueva etapa con vistas a la creacion de un verdadero Mercado Interior, y, en ese sentido, se recuerda que ya en el año 1973 la Comision presento al Consejo una proposicion de reglamento relativa a la creacion de una agrupacion europea de cooperacion, siendo denominada la entidad propuesta "agrupacion europea de interes economico" (GEIE).

En virtud de esta agrupacion la Comision preve crear un nuevo instrumento juridico que facilite la cooperacion entre las

empresas y que este regido por una legislacion comunitaria uniforme. En el marco del calendario de acciones para la culminacion del Mercado Interior, el Consejo adopto el reglamento no. 2137/85, sin embargo, segun sus disposiciones, los primeros GEIE no podran ser constituidos hasta el primero de julio de 1989.

El citado reglamento que contempla la creacion del GEIE tiene las siguientes características, destacandose en este articulo sus aspectos mas fundamentales.

-Objeto de la agrupacion:

Este nuevo instrumento juridico, que se inspira en el derecho frances, se dirige sobre todo a la cooperacion entre las PYMES establecidas en los diferentes Estados miembros. El GEIE engloba a priori cualquier sector de actividad economica, siendo una de sus principales características el hecho de que sus miembros puedan poner en comun sus actividades, sus recursos o servicios para desarrollar la propia actividad economica de estos y, si tal resultado se alcanza, poder incrementar sus propios beneficios. La actividad que desarrolle debe quedar vinculada a la actividad economica de sus miembros y no puede tener sino un caracter auxiliar respecto de esta. Consecuentemente, el GEIE es un instrumento de promocion del interes comun de sus miembros y no sirve para realizar beneficios por si mismo

Ahora bien, hay que señalar que el GEIE no puede, de hecho o de derecho, llegar a convertirse en dominante y dirigir las funciones centrales de una empresa, tanto se trate de una empresa miembro o de una tercera empresa. Asimismo, el GEIE no puede emplear a mas de 500 asalariados y no puede ser miembros de otra

agrupacion.

-Los miembros del GEIE.

Pueden ser miembros del GEIE, con la condicion de ejercer una actividad economica cubierta por el Tratado de Roma, las sociedades comprendidas en el articulo 58 del mismo. Es decir, las sociedades de derecho civil o comercial, incluidas las sociedades cooperativas, y las otras personas juridicas que dependan del derecho publico o privado, excepto las sociedades que no persigan un fin lucrativo. No obstante, el GEIE tambien esta abierto a otras entidades juridicas de derecho publico o privado, constituidas conforme a la legislacion de un Estado miembro, que tengan su sede estatutaria o legal y su administracion central en la Comunidad.

Tambien pueden ser miembros de un GEIE las personas fisicas o juridicas que ejerzan una actividad industrial, comercial, artesanal, agricola, de profesion liberal o de otros servicios en la CEE. La agrupacion debe componerse de, al menos, dos sociedades, cualquiera que sea la categoria de esas entidades. De ello se deduce que la participacion directa de otras entidades juridicas constituidas en virtud del derecho de los terceros paises queda excluida, asi como la de personas fisicas que ejerzan su actividad economica fuera de la Comunidad. Asimismo, cualquier Estado miembro esta autorizado a excluir o restringir, por razones de interes publico, la participacion de ciertas categorias de personas fisicas, de sociedades o de otras entidades juridicas. Tal idea significa que el reglamento comunitario no afecta a la aplicacion de una legislacion nacional que controle el acceso de sus

nacionales al ejercicio de actividades reglamentadas, como es el caso, por ejemplo, en los sectores bancarios o de seguros.

-El contrato de agrupacion:

Las formalidades para la constitucion de un GEIE son bastante simples. Tienen una doble exigencia: la conclusion de un contrato de agrupacion y el registro de la agrupacion en el Estado en el que decida establecer su sede, es decir, su domicilio oficial. En este sentido, el derecho aplicable al contrato de agrupacion es el derecho interno del Estado en el que este situada la sede.

En cuanto al contrato de agrupacion propiamente, solamente se exige un requisito formal, cual es que ha de tener forma escrita, debiendo corresponder su contenido a las exigencias minimas estipuladas en el reglamento.

Por tanto, el GEIE nace como entidad juridica autonoma a partir de su fecha de registro en el registro nacional que los Estados miembros tienen la obligacion de tener disponible. No obstante, el GEIE puede operar en diferentes Estados miembros de la Comunidad, debiendo para ello el establecimiento de la agrupacion registrarse en un Estado miembro distinto del de la sede. Esta circunstancia se traduce en que un GEIE, una vez registrado en un Estado miembro, goza de plena capacidad juridica en toda la CEE, y si esta llega a reconocerse, dispone de aquella incluso fuera de la CEE. Ahora bien, debido a las dificultades inherentes en el sistema juridico de algunos Estados miembros, la atribucion de la personalidad juridica sigue dependiendo de los Estados miembros en los que las agrupaciones esten registradas. Si no existiera un

registro central instituido a nivel comunitario, las practicas nacionales de registro se mantendrian.

En el proximo numero se analizara la estructura y el funcionamiento del GEIE, que comprende los organos de la agrupacion, los miembros, el gerente y las normas juridicas aplicables a dicha agrupacion.

POLITICA AGRICOLA

Reforma de la politica estructuras agricolas (I)

Las reformas que la Comunidad Europea va experimentando en la PAC (Politica Agricola Comùn) introduce en los mercados agricolas, igualmente, cambios. Esta reorientación de la PAC impuesta por la necesidad de ir progresivamente deshaciéndose de los excedentes de los diversos sectores agricolas provoca una correlativa adaptación de los agricultores a las nuevas realidades, realidades estas que tienen incidencias en precios y rentas agricolas; por tanto, es necesario que se adopten medidas para que los agricultores puedan afrontar sus efectos.

La Comunidad considera que la politica de estructuras agricolas puede alcanzar dichos objetivos, pero para ello es preciso reformar y adaptar las disposiciones que actualmente rigen dicha politica, por ello, la Comisión ha presentado al Consejo para su aprobación, un reglamento que modifica entre otros los reglamentos básicos en materia de estructuras agricolas, es decir, el reglamento 797/85, el 1360/78 y el 355/77, modificación referente a las estructuras agricolas, adaptación a la nueva situación de los mercados y a la conservación del espacio rural.

El regimen de jubilaciones anticipadas.

En el caso del reglamento (CEE) no. 797/85 del Consejo, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras de la agricultura, se crea, para un periodo de cinco años, un regimen de pensiones correspondientes a jubilaciones anticipadas, para mayores de 55 años, con objeto de estimular el abandono de la actividad

agrícola.

A los agricultores que opten por esta vía se les concede una indemnización anual, siempre que abandonen la producción agrícola, entendiéndose por tal, o bien el destino de la superficie agrícola a la repoblación forestal o a una utilización agrícola compatible con la calidad del entorno, o bien no poner en cultivo la superficie en cuestión, aunque, en este segundo caso, con la obligación de garantizar la conservación de la superficie agrícola, especialmente con el fin de preservar el espacio natural.

El abandono de la actividad se produce cuando esta producción agrícola cesa al menos por cinco años durante un período comprendido entre el abandono de la actividad y el momento en que el agricultor llega a la edad de jubilación según su sistema social aplicable. También ocurre cuando se instala en la explotación abandonada, un sucesor familiar en primer grado de sucesión, en calidad de jefe de explotación, no pudiendo este superar los 40 años.

El importe de la indemnización y el período de duración del pago, en función de la edad del beneficiario, así como de la superficie afectada, será fijado por los Estados miembros, teniendo en cuenta la situación económica y social del país.

El importe máximo eligible por el FEOGA-Orientación será de 4.000 Ecus por año y agricultor casado, y 2.500 para los solteros, para un período máximo de 10 años, siempre que no supere los 70 años de edad. La pensión que el beneficiario percibe por cuenta del régimen social de jubilación se deducirá del importe de la indemnización anual que da lugar a una participación del Fondo.

Además de la indemnización anual por el abandono de la actividad, se concede una prima anual complementaria por hectárea, cuando se dedique la superficie abandonada a la repoblación forestal o estén al servicio de la mejora de la calidad del entorno. El abono de la prima es en función de la superficie efectivamente sustraída a la producción agrícola.

El importe máximo eligible por el Fondo es de 150 Ecus por hectárea y año para el periodo efectivo de retirada del cultivo, pero, como máximo, para el periodo para el que se haya pagado la indemnización anual.

Si el beneficiario de la primera fuera el sucesor familiar menor de cuarenta años y procediera a la repoblación forestal de la superficie agrícola liberada, la elegibilidad de esta prima se extenderá a un periodo de 20 años como máximo.

Los Estados miembros podrán conceder a los beneficiarios de una indemnización anual ayudas para la inversión en utilidades no agrícolas de la superficie liberada, que sean compatibles con la protección del medio ambiente. El volumen de inversiones, para que las ayudas puedan ser elegibles por el Fondo, no puede sobrepasar los 60.000 Ecus por beneficiario.

El régimen de jubilación anticipada subsiguiente al abandono de la producción contempla la posibilidad de que en estas explotaciones hubiere asalariados o familiares, con exclusión del cónyuge, con edades comprendidas entre los 55 y los 65 años. Para ellos, si se comprometen a no realizar más actividad agrícola se preve igualmente una indemnización anual.

La indemnización esta condicionada a que hayan ejercido durante un periodo al menos de 5 años antes de la presentación de la actividad agrícola y que hayan dedicado a la misma al menos el 50% de su tiempo activo, la hayan ejercido dos años antes precisamente en la explotación cuyo jefe se beneficia de la indemnización, y que dependan del regimen de la Seguridad Social.

Los Estados miembros fijarán el importe anual de la indemnización pudiendo sustituirla por el pago de una cantidad a tanto alzado de fechos equivalentes. El importe máximo elegible por el Fondo se fija en 3.000 Ecus por año y se limita a dos indemnizaciones por explotación sustraída a la producción agrícola.

Las indemnizaciones antes referidas, a jefes de explotación y asalariados, no reducirán las ventajas de la Seguridad Social ni aumentarán indebidamente las cotizaciones a las arcas de la Seguridad Social. En el caso de que un asalariado beneficiable por una indemnización se encontrara en el paro se podrá reducir la indemnización de forma consecuente.

Ayudas a jóvenes agricultores.

En el mismo reglamento "eficacia" se introduce una prima anual por hectárea, siempre que el agricultor, menor de cuarenta años, se comprometa durante cinco años a una mejora cualitativa o a la reconversión de la producción o a proceder a una ampliación significativa de la producción en la superficie agrícola de su explotación. El importe máximo elegible por el Fondo es de 100 Ecus por año y hectárea.

Medidas específicas en favor de la agricultura de montaña y zonas desfavorecidas.

La indemnización por unidad de ganado mayor (UGM) se incrementa hasta 30 Ecus, o por hectárea, en función de la gravedad de los handicaps naturales que afecten a la agricultura. Sin embargo, en aquellos casos en que se demuestre una gravedad particular tratándose de producción bovina, ovina, caprina o equidos, el importe total por UGM y hectárea podrá ascender a 120 Ecus.

Si no se trata de las producciones citadas la indemnización se calcula en función de la superficie explotada, deducción hecha de la superficie destinada a la alimentación del ganado.

También se deduce la superficie de trigo, excepto el trigo duro, y las superficies plantadas regularmente de manzanas, peras, melocotones de más de 0,5 hectáreas por explotación. En otros casos se deduce la producción de vino, remolacha azucarera y cultivos intensivos. La indemnización no puede superar los 101 Ecus pudiéndose elevar en 120 Ecus por hectárea en casos graves.

La nueva redacción del artículo destinado a las indemnizaciones fija el importe máximo concedido en 3.000 Ecus por UTH o 1.500 Ecus por explotación, según los casos.

El importe de estas indemnizaciones compensatorias se aumentarán en un 50% cuando los beneficiarios no sean menores de 40, y por tanto no se puedan beneficiar del régimen para jóvenes agricultores. Los requisitos para que opere este mecanismo son idénticos a los requeridos para los jóvenes agricultores

Europa/SUR-18

POLITICA REGIONAL

Adoptados los dos primeros programas comunitarios (STAR y VALOREN) de desarrollo regional.

El Consejo de Ministros de las Comunidades, en su 1111 sesión de 27 de octubre, ha adoptado por mayoría cualificada, con la abstención de dos delegaciones, los reglamentos que establecen dos programas comunitarios relativos al desarrollo de ciertas regiones desfavorecidas de la Comunidad.

Se trata de los programas STAR y VALOREN: el primero con el objetivo de mejorar el acceso de estas regiones menos desarrolladas a los servicios avanzados de telecomunicaciones; el segundo, afecta a la valorización del potencial energetico endògeno.

Desde que el nuevo reglamento FEDER entrara en vigor el primero de enero de 1985, estos son los dos primeros programas comunitarios tal como los contempla el nuevo reglamento; estos programas tienen por objeto contribuir al reforzamiento estructural de las regiones afectadas en estos dos sectores claves de la tecomunicación y la energía.

Las regiones que se verán beneficiadas se sitúan en Italia (Mezzogiorno), Irlanda, Reino Unido (Irlanda del Norte), Francia (Departamentos de Ultramar mas Corcega), Grecia, España y Portugal. Ellas son en esencia las tradicionalmente reconocidas como principales zonas asistidas por el FEDER.

Las operaciones elegibles serán en una gran medida, pero no exclusivamente, consagradas a infraestructuras y equipamiento de

base. Algunas tienden a estimular mas particularmente las pequeñas y medianas empresas.

Los tipos de participacion de la Comunidad -55% de las inversiones en infraestructuras, 50% de los gastos publicos para las inversiones en las actividades y tipos variando entre el 50 y el 70% en los estudios y servicios de consejo y asistencia- son establecidos de manera que se respeten los tipos maximos del 55% del conjunto de los gastos publicos, fijados para las ayudas del Fondo en concepto de programas comunitarios.

El costo estimado de los programas, durante un periodo de cinco años (1986-1990), es de 780 Mecus en lo que se refiere al programa STAR y de 400 Mecus para el programa VALOREN. En el marco general asi definido, seran establecidos programas de intervencion para las diferentes regiones afectadas; los programas seran objeto de contratos programas entre la Comision y los Estados miembros, conforme a las disposiciones del reglamento FEDER. En estos contratos programas seran fijados los montantes efectivos a imputar al presupuesto.

Las ayudas nacionales al desarrollo regional.

El Comite Economico y Social (CES) de las Comunidades Europeas ha elaborado un dictamen sobre las ayudas nacionales dirigidas al desarrollo de las regiones de los Estados miembros. El objeto del presente informe es dar una idea de los diferentes sistemas nacionales de ayudas financieras regionales y de su configuracion y su posible incidencia en la politica regional y de la competencia de la Comunidad.

El informe se basa en una declaración de fondo que es preciso mencionar antes de entrar a analizar los aspectos particulares del mismo. Efectivamente, las ayudas financieras a las regiones son, primeramente unos instrumentos que permiten eliminar ciertas diferencias de desarrollo entre las regiones, que se estiman como muy importantes, y compensar algunas distorsiones de competencia de origen geográfico.

Las causas de estas de estas disparidades y distorsiones de competencia de origen geográfico habría que buscarlas, de una parte, y mayoritariamente, en las diferencias existentes entre situación geográfico-económica periférica y central, en la dotación desigual en recursos naturales, y, de otra, en los recursos y condiciones creadas por el hombre, tales como la estructura de la población, la estructura de la producción y en la infraestructura.

Una política regional que pretende ser fructífera habría de establecer una serie de medidas relativas a la utilización de las ayudas financieras que estén necesariamente orientadas en función de la intensidad de los problemas regionales. En este sentido ,

las regiones que presenten los problemas de mayor intensidad deberían beneficiarse de las ayudas regionales más importantes. Los sistemas de ayudas a las regiones son casi siempre más transparentes que otras clases de ayudas, resultando por tal circunstancia más fáciles de identificar y cuantificar.

El informe del CES al analizar las diferencias regionales en materia de desarrollo señala que la política regional comunitaria debería tener como primer objetivo reducir las diferencias que se estiman importantes en lo concerniente al nivel de vida, es decir, el poder adquisitivo para comprar bienes. Este aspecto del nivel de vida, en el marco de este primer objetivo, puede medirse sobre la base de las diferencias regionales en cuestión de renta, considerando que la condición de la adquisición de bienes de consumo es una renta adecuada. Y los otros objetivos que debe tener presente la política regional son el empleo, la infraestructura y la renta propiamente dicha.

Otro punto importante a tener en cuenta es el origen de las disparidades regionales. Estas se miden en función de la dotación de recursos que presenten una importancia particular para el potencial de desarrollo regional. Entre los factores que determinan el potencial se puede citar:

- la situación geo-económica de una región, es decir su alejamiento y los costes de transporte y de comunicación respecto de los centros de gravedad altamente desarrollados de la actividad económica;

- la aglomeracion y la estructura de la poblacion, en el sentido de que existe una red diferenciada de centros habitados, que sean pequeños, medios y grandes, y de una densidad relativamente fuerte;

- el equipamiento de la region en instalaciones de infraestructura, infraestructura de transportes, de comunicaciones, aprovisamiento de energia, equipamiento en centros de formacion, hospitales, centros culturales y servicios sociales;

- la estructura economica historica en cuanto a lo que representa la agricultura, la industria y el sector terciario en el producto interior regional o en el empleo regional.

Tras un tal analisis de las causas de las diferencias regionales en materia de desarrollo, la poblacion que habita una region determinada puede considerarse como el sector potencial de mano de obra. Este puede asimilarse teoricamente a la poblacion activa. En realidad, el numero de personas que ejercen efectivamente una actividad profesional es, por razones varias, inferior al numero de personas efectivamente activas. En este sentido, entre las causas economicas de un tal "sub-explotacion" del potencial de mano de obra, se pueden citar factores como la situacion, aglomeracion, equipamiento en infraestructura y la estructura economica sectorial. Asi, por ejemplo, la tasa de poblacion activa de las regiones con alta densidad de poblacion, bien equipadas en infraestructura y que ocupen una posicion geografica central es del orden del 50%, o sea que la mitad de la poblacion que ahi vive ejerce una actividad profesional. En regiones poco

pobladas, mal equipadas en infraestructura y perifericas, la tasa de poblacion activa baja hasta un 30% (por ejemplo, en el sur de Italia, en Grecia, y en ciertas regiones de Irlanda. En estas condiciones, las tasas de paro no son indicadores adecuados para cuantificar el problema del empleo, dado que para que haya paro declarado, es necesario que la mano de obra regional sea inmovil.

A continuacion seria oportuno resaltar las implicaciones que tienen las ayudas regionales y otros tipos de ayuda en el desarrollo regional y en la politica de competencia de la Comunidad. El CES señala en su informe el riesgo que corre la eficacia de las ayudas regionales, en el sentido de que se viera comprometida a medida que aumentan las ayudas que persiguen un objetivo no regional. En efecto, se teme que tales ayudas beneficien ampliamente, a veces incluso exclusivamente, a las regiones ya fuertemente desarrolladas. En este caso, algunas ayudas regionales pueden tener, en una primera fase, como unica funcion compensar las distorsiones suplementarias de competencia de naturaleza geografica, provocadas por ayudas no regionales. Por ello, una politica regional mas eficaz habria de consistir en eliminar mas rigurosamente las ayudas de orientacion no regional para llegar a reducir globalmente las subvenciones o a intentar hacer que se beneficien mas las regiones mas subdesarrolladas de otros tipos de ayudas igualmente. En este sentido, podrian ser muy significativas algunas ayudas dirigidas a la tecnologias de punta, particularmente, a la electronica, a la informatica y a los sistemas modernos de comunicacion.

Haciendo ahora hincapie en la política de la competencia de la CEE, habría que reseñar lo indicado en el párrafo 3 a) del artículo 92 del Tratado de Roma cuando se dice que las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las cuales el nivel de vida es anormalmente bajo o en las que existe un grave desempleo pueden considerarse compatibles con el Mercado Común. El informe del CES señala que la Comisión Europea debiera comprender que el citado párrafo se aplique no solo a las regiones anormalmente subdesarrolladas respecto de la media de la Comunidad, sino también a las regiones que aparecen como anormalmente mal desarrolladas en comparación con la media nacional o con la mayoría de las regiones de un Estado miembro.

De esa forma, habría de hacerse un esfuerzo para desarrollar un sistema comunitario de indicadores que permitan medir las diferencias de desarrollo entre las regiones tanto a nivel comunitario como a nivel nacional. Así, este sistema permitiría definir para cada Estado miembro un umbral de desarrollo por debajo del cual las ayudas puedan ser consideradas como compatibles con el Mercado Común, según contempla el mencionado artículo 92, 3/a. Con relación a las otras zonas regionales por promover, conviene mencionar que de acuerdo con lo preceptuado en la letra c, párrafo 3 del mismo artículo 92*, habría de permitirse la interpretación según la cual, en el seno de un Estado miembro, un estímulo regional o regional subdesarrollado, únicamente sobre la base de

(*) Dicha disposición señala que las ayudas pueden ser consideradas como compatibles con el Mercado Común si están destinadas a facilitar el desarrollo de algunas actividades o de algunas regiones económicas, pero únicamente cuando estas no alteran las condiciones de los intercambios en una medida contraria al interés común.

críterios nacionales, no queda excluido a priori, sino que lo sería a partir del momento en que pudiera temerse, concretamente, que una ayuda a estas regiones pudiera perjudicar las relaciones comerciales en una medida contraria al interés común. Para evitar que tal circunstancia se produzca, se imponen un cierto número de restricciones o correcciones, como, por ejemplo, la limitación de las ayudas en el tiempo, su escalonamiento y la fijación de "techos".

Por consiguiente, en cuanto a la relación entre la política regional y la política de la competencia comunitarias, la Comunidad tiene atribuida como tarea la fijación de esos "techos" diferenciados para el estímulo regional y clasificarlos en función de la agudeza de los problemas regionales. Tales "techos" deberían, sin embargo, permitir a todos los Estados miembros intervenir con el fin de reducir una excesiva separación o diferencia económica entre las regiones, y ello con idea de asegurar un desarrollo armonioso de todo el territorio nacional. Esta es, según el CES, la única manera de garantizar el derecho de los Estados miembros a desarrollar todos los sectores de sus economías nacionales y asumir esa responsabilidad respecto de sus ciudadanos.

Y, finalmente, en cuanto a la relación entre las políticas regionales nacionales y la política regional comunitaria, se debe añadir una tarea más a la ya mencionada antes -fijar "techos" diferenciados para el estímulo regional y clasificarlos en función de la agudeza de los problemas regionales- a desarrollar por la citada política comunitaria. Esto es, respecto de lo que supone estimular de forma complementaria las regiones anormalmente

subdesarrolladas y, sobre la base de criterios comunitarios, los créditos del FEDER deben atribuirse prioritariamente a las regiones particularmente desfavorecidas, de acuerdo con el criterio europeo. Estos medios financieros no deben, no obstante, ser ya utilizados únicamente en tanto que refinanciación de las medidas nacionales, sino que deberían permitir a la Comisión concluir con los promotores del desarrollo regional de las regiones comunitarias, que queda por estimular, contratos directos sobre la base de programas de desarrollo cuidadosamente elaborados. Y en cuanto a que la política regional comunitaria haya de crear, para las políticas regionales nacionales, un marco que permita alcanzar un sistema de estímulo para las regiones y clasificar los problemas regionales según la agudeza de los mismos, la Comisión Europea habría de desarrollar, de acuerdo con los Estados miembros, un sistema de indicadores que permita determinar el potencial endógeno de desarrollo de cada región y sacar a la luz los casos de sobreexplotación y subexplotación de potenciales regionales. Con la ayuda de tal sistema de indicadores se podrá determinar, asimismo, las regiones en las cuales el FEDER debe intervenir. Pero sobre todo, este sistema se destina a permitir la determinación, con ayuda de criterios comunitarios, de las diferencias de desarrollo relativas existentes entre las regiones de un Estado miembro.

RELACIONES EXTERIORES

La unión entre Brasil y Argentina.

Los dos grandes países del continente sudamericano han dado un importante paso hacia la creación de un verdadero Mercado Común en el cono sur.

Poco eco se ha hecho la prensa internacional del acuerdo firmado el pasado mes de julio por los Presidentes Sres. Jose Sarney y Raul Alfonsín, de Brasil y Argentina respectivamente, siendo de justicia realzar la importancia que dicho pacto tiene, desde el punto de vista económico y comercial, tanto para Latinoamérica como para los países del mundo occidental. Ciertamente, no puede olvidarse la creciente presencia brasileña en el mundo industrial de alta tecnología así como el enorme potencial de crecimiento de la economía argentina, que está empezando a recuperarse algo, y que cuenta con una importante cantidad de recursos naturales.

Se quiere recoger en este artículo, naturalmente, los puntos fundamentales del acuerdo alcanzado entre los dos gobiernos suramericanos, resaltando algunos datos que revelen un cierto interés económico, y también, en pequeña medida, el sentir expresado por las fuerzas sociales de estos países.

El acuerdo tiene en si mismo un objetivo claro cual es la integración económica de Latinoamérica, grupo de países que tiene mucho que decir en la escena económica mundial y ofrece un panorama muy halagueño en cuanto a ganancias comerciales, pues va extender su ámbito a áreas tales como la industria aeroespacial y

nuclear, lo cual contribuiría, además, a que no rivalicen ambos gigantes del cono sur en dichos campos por obtener una plaza de primera línea en dicho sector en el mundo, ya que los dos juntos sí pueden hacerlo. Evidentemente, de la lectura del acuerdo puede inferirse la idea firme de cooperar en el terreno de la deuda externa y de los tipos de interés. Se ha ofrecido a países de la zona -Uruguay y Bolivia-, y también a otros más lejanos como México, que formen parte de este nuevo Mercado Común latinoamericano, aunque ambos Presidentes consideren difícil, por el momento, llevar a cabo esta acción ampliadora.

El punto de referencia que toman los dirigentes de Brasil y Argentina es la Comunidad Europea, sin dejar de reconocer que este sigue comprometido, después de 30 años, en resolver aquellos puntos que imposibilitan todavía la creación de un verdadero Mercado Común, puesto que no existe aún una total libertad de circulación de mercancías, capitales y personas, objetivos todos estos básicos consagrados en el Tratado de Roma.

Por el momento, se trataría de acercarse más a estos dos "rivales" comerciales, que cuentan conjuntamente con una población de 160 millones de personas y con un PIB de 300.000 millones de dólares. En efecto, la idea está en concentrar los esfuerzos por reavivar el comercio bilateral y el sector industrial abarcando desde los plásticos hasta los alimentos procesados, la petroquímica y el sector del automóvil. En este sentido, el acuerdo se dirige a restaurar ese comercio ya existente entre los dos países para que alcance la cifra de 2.000 millones de dólares en un período de cuatro años, centrando la atención en los bienes de capital. Así,

al termino de este mismo año, los tecnicos de ambos Estados daran a conocer una lista de productos que seran considerados como productos nacionales en los dos paises y que, de esa forma, quedaran liberados de toda clase de restricciones arancelarias e impositivas, estableciendose un arancel comun para mercancias y bienes similares procedentes de terceros paises. Otros productos podran añadirse a dicha lista con vistas a asegurar que el comercio de bienes de capital se expande tan rapidamente como se ha acordado.

Se ha decidido efectuar una revision regular cada cuatro meses para observar los progresos que se han ido realizando. En este sentido, si un pais viera que hay una menor venta de los productos comprendidos en la lista que la desarrollada por su socio, pudieran incluirse otros bienes en la lista. Y si el desequilibrio comercial excediera del 20%, se activarian otros mecanismos por medio de la provision de fondos para llevar a cabo inversiones y un mayor desarrollo en el sector de que se trate.

En el acuerdo se ha pensado dar prioridad a los bienes de capital, es decir seleccionarlo como la primera area de integracion, en parte debido al abastecimiento y suministro, demanda y su coste en ambos paises, y tambien en parte a causa de la importancia del largo plazo de este sector en el comercio mundial. Brasil, por ejemplo, tiene escasez de maquinas herramientas, de piezas e incluso de simples productos derivados del metal, mientras que Argentina produce en exceso productos de esa naturaleza. Por ello, se considera interesante unir los esfuerzos de los dos paises para unos bienes que necesitan alta

tecnología, pudiendo ser utilizados para ayudar a otras industrias, y además para poder desarrollar economías de escala y abarcar otros muchos productos. Ambos Estados suramericanos son importadores, ya que Brasil gastó en 1984 tres mil millones de dólares y Argentina mil quinientos millones en bienes de capital. Por tanto, este es el paso para la integración económica que se pretende conseguir en el Sur de América, y permitiría dotar a esta zona de una posición de fuerza en el comercio mundial con vistas a negociar con los países desarrollados del Norte del continente, así como con los países desarrollados del resto del mundo.

El mundo empresarial de Brasil y Argentina, en definitiva, muestra satisfacción ante el acuerdo alcanzado, pues se trata de una oportunidad histórica de superar una absurda rivalidad comercial que venía enfrentando a dos países, con una democracia todavía frágil, y para los que resultaba elemental activar sus economías y comercio. Parece factible que puedan complementarse los recursos y potenciales argentino y brasileño, de forma que al cabo de cierto periodo de tiempo puedan mejorar su presencia comercial en el mundo y hacer desaparecer la enorme lacra que vienen arrastrando, como es la deuda externa. Naturalmente, también existe preocupación sobre la manera de proceder a este empuje de unas economías, muy similares, de un lado, pero con unos índices de producción muy dispares en determinadas mercancías y bienes, que les hace abastecerse del exterior, dificultando aun más sus débiles crecimientos en estos primeros años de lucha sin cuartel contra la inflación.

Y en cuanto al ambiente sindical, los argentinos temen los

bajos salarios que perciben los trabajadores brasileños, lo cual pudiera repercutir en las ventajas salariales de que disfrutaban ellos. El lider sindical argentino Saul Ubaldini ha señalado su intencion de encontrarse con sus socios brasileños para plantear una estrategia con miras al futuro. En este sentido, los sindicalistas argentinos indican que la industria de bienes de capital tiene el beneficio añadido de disponer de materias primas y muy buenas a precios baratos, y tambien unos tipos de interes relativamente bajos. Asimismo, los precios al por menor en Argentina no son nada competitivos, y, en cuanto a Brasil, los agricultores de este pais estan vendiendo actualmente el trigo a unos precios inflados, situacion esta que probablemente les creara problemas en breve plazo.

Analizadas las buenas intenciones que presiden el acuerdo alcanzado entre los dos gigantes de America del Sur, asi como algunos datos caracteristicos de sus economias y comercio, se expone a continuacion los puntos exactos del acuerdo, que comprenden los objetivos a perseguir en el futuro por los gobiernos argentino y brasileño.

Los puntos concretos del acuerdo son los siguientes:

-Se redactara una lista, con ayuda del sector privado, de bienes de capital los cuales quedaran libres de gravámenes impositivos y arancelario. Productos similares procedentes de terceros paises habran de pagar un arancel comun al penetrar en ambos paises.

-Se estableceran mecanismos para asegurar el equilibrio comercial en aquellos productos comprendidos en la lista.

-Se estableceran mecanismos para la creacion de stocks de alimentos para su uso en cualquiera de los dos paises.

-Se pondra en marcha una nueva legislacion para facilitar la formacion de sociedades binacionales.

-Los Bancos Centrales de Brasil y Argentina actuaran como vehiculos para obtener un comercio equilibrado.

-Se dispondra de un fondo de inversion por valor de 200 millones de dolares, con iguales contribuciones por parte de ambos paises, para estimular el crecimiento en areas seleccionadas para su integracion economica por medio de la provision de creditos a medio y a largo plazo, que se destinaran fundamentalmente a sociedades binacionales creadas con capital local.

-Se revisaran las exportaciones argentinas de gas natural destinadas a Brasil y la posible explotacion de petroleo brasileño en la Argentina. Se colaborara igualmente en dos proyectos hidroelectricos.

-Se establecera un centro para investigacion tecnologica.

-Se establecera un centro argentino-brasileño para estudios economicos avanzados. -Ambas naciones intercambiaran informacion y asesoramiento, asi como asistencia tecnica, en el supuesto de un accidente nuclear.

-Existira una cooperacion en la fabricacion de aeronaves.

La Comunidad por la extension a las poblaciones palestinas de las zonas ocupadas en los beneficios de la politica mediterranea.

El Consejo de ministros de las Comunidades ha tomado una serie de medidas en favor de las poblaciones palestinas de la ribera occidental del Jordan y de la Franja de Gaza; en ellas se incluyen medidas financieras y otras de caracter comercial.

El Consejo ha subrayado el alcance politico de esta decision que establece la voluntad de la Comunidad de reforzar y asegurar una continuidad en la accion que se lleva a cabo en favor de las poblaciones palestinas de los territorios ocupados por Israel y aportar una ayuda significativa a estas poblaciones.

En la primera lectura del proyecto de presupuesto para 1987, el Consejo aprobo la reagrupacion de toda la asistencia financiera y tecnica aportada a la poblacion palestina en los territorios ocupados en una linea presupuestaria unica dotada con cerca de 4 Mecus de los cuales 3 Mecus son creditos de compromiso y el resto creditos de pago.

Igualmente, se han adoptado los principios, objetivos y campos prioritarios de la ayuda financiera de la Comunidad. La ayuda tendera a la mejora de la situacion economica y social de las poblaciones palestinas de los territorios ocupados, en particular, reforzando la capacidad productiva indigena. El esfuerzo ira encaminado en particular sobre proyectos o acciones en los sectores agricola e industrial generadores de empleo; proyectos de formacion y de perfeccionamiento, en particular en los campos profesionales y tecnicos; la mejora del funcionamiento de las instituciones

palestinas locales tales como ayuntamiento, universidad, colegio y organizaciones profesionales arabes.

En el plano comercial, las medidas tienden a conceder a los productos originarios de los territorios ocupados un regimen analogo al acordado a los paises limitrofes que estan ligados a la Comunidad por Acuerdos de cooperacion preferencial.

El regimen preve el acceso en franquia al mercado de la Comunidad de todos los productos industriales asi como concesiones arancelarias, en su caso acompañadas de calendarios, para un cierto numero de productos agricolas. Sera puesto en marcha, antes de fin de año, un sistema de reglas de origen adaptadas a la situacion especifica de los territorios ocupados.

La Comision, con el apoyo de la Presidencia si fuera necesario, llevara a cabo discusiones con todas las partes afectadas con el fin de asegurar la correcta puesta en marcha de las medidas adoptadas por el Consejo.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

-Reglamento (CEE) no. 3310/86 de la Comisión, de 30 de octubre de 1986, relativo al registro comunitario de los precios de mercado basado en el modelo de clasificación de los canales de bovinos pesados.

(D.O.C.E. L 305).

-Propuesta modificada de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas.

(D.O.C.E. C 269).

-Propuesta modificada de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de los vermouths y otros vinos de uva fresca preparados mediante plantas o materias aromáticas.

(D.O.C.E. C 269).

Pesca

-Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 1986, por la que se autoriza la prórroga, para el período que va desde el 2 de noviembre de 1986 al 2 de mayo de 1987, del Acuerdo relativo a la pesca marítima celebrado entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de Angola.

(D.O.C.E. L 301).

Politica regional

-Reglamento (CEE) no. 3300/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986, por el que se establece un programa comunitario relativo al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad mediante un mejor acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones (programa STAR).

(D.O.C.E.).

-Reglamento (CEE) no. 3301/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986, por el que se establece un programa comunitario relativo al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad mediante el aprovechamiento del potencial energetico endógeno (programa VALOREN).

(D.O.C.E. L 305).

Politica mediterránea

-Reglamento (CEE) no. 3363/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986, relativo al regimen arancelario aplicable a las importaciones en la Comunidad de productos originarios de los territorios ocupados (Palestina).

(D.O.C.E. L 306).

Politica comercial

-Decisión de la comisión, de 16 de julio de 1986, por la que se autoriza a España a adoptar medidas de salvaguardia a la importación de urea.

(D.O.C.E. L 303).

-Decisión de la Comisión, de 1 de octubre de 1986, por la que se autoriza a España a adoptar medidas de salvaguardia a la importación de determinados productos siderúrgicos.

(D.O.C.E. L 305).

-Reglamento (CEE) no. 3302/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986, por el que se suspenden las importaciones de monedas de oro de la República de Sudáfrica.

(D.O.C.E. L 305).

Política de Consumo

-Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de los Estados miembros relativas a los productos de apariencia engañosa que ponen en peligro la salud o seguridad de los consumidores.

(D.O.C.E. C 272).

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía de interés recibida en el Centro de Documentación Europea de Sevilla, durante el periodo 31.10.1986 al 10.11.1986.

- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (Bruxelles).- Informe la politica de competencia.- Commission des Communautés europeennes.- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés europeennes, 1986. R.1610.
- FONDATION EUROPEENNE POUR L'AMELIORATION DES CONDITIONS DE VIE ET DE TRAVAIL (DUBLIN).- Synthèse des études de la Fondation européenne 1977-1984: Incidences pour les femmes / Fondation européenne pour l'amélioration des conditions de vie et de travail. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés europeennes, 1986. R. 1604.
- PARLEMENT EUROPEEN. Direction Generale des Etudes (Luxembourg).- Luxembourg.-- Les progres de la construction européenne: Aperçu documentaire sur les principales activités du Parlement européen / Parlement européen, Direction Generale des Etudes. 1986. R. 1603.

Euro/Flash/SUR

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas se ha decidido a tomar medidas sancionadoras contra el regimen racista de Africa del Sur. Por una parte, se suspende la importacion en la Comunidad de piezas de oro originarias de este pais (las monedas de oro denominadas Krugerrand), por otra, el Consejo ha acordado que los Estados miembros adopten las medidas necesarias para garantizar la suspension de nuevas inversiones directas en la Republica de Africa del Sur, efectuadas tanto por personas fisicas como juridicas residentes en la Comunidad y ha definido las modalidades de esta suspension.

Italia ha expresado su profunda preocupacion por la imposicion por parte de Canada de derechos compensadores provisionales impuestos a las importaciones de pastas alimenticias procedentes de la Comunidad. Los transalpinos han propuesto a la Comision que tome medidas de represalia en caso de que Canada convierta estos derechos en definitivos. La Comision se ha declarado coparticipe de esa preocupacion italiana y ha manifestado que seguira esta cuestion tanto a nivel bilateral como en el seno del GATT y ha solicitado a las instancias competentes de la Comunidad para vigilar atentamente la evolucion de la situacion y llevar a cabo un informe al Consejo si fuera necesario.

Una nueva alianza en el mundo de la economia y las finanzas producira un profundo cambio probablemente en la Italia de los negocios. Carlo de Beneditti, el empresario italiano que controla Olivetti y otras importantes companias ha llegado a un pacto con la multinacional agroalimentaria Ferruzzi. Con la adquisicion de una parte mayoritaria de las acciones de Montedison, el grupo quimico, segundo gran grupo industrial de Italia, por parte de Ferruzzi, estos dos grupos de la nueva alianza controlan Montedison, Ferruzzi y Olivetti, segundo, tercero y cuarto grupo en importancia del sector privado en Italia con lo que se le crea una fuerte competencia al primero de los grandes: Fiat.

La practica gala de maltratar camiones ajenos no se limita ya a las frutas y hortalizas españolas o el vino italiano. Corderos y vacuno procedentes del Reino Unido e Irlanda fueron detenidos con no buenas intenciones en la zona central del vecino pais. Con esta actitud los agricultores franceses protestan contra las importaciones de cordero procedente de la Gran Bretaña, ello debido al colapso de los precios en el mercado frances, de lo cual se llevan la tajada los britanicos ya que con la bajada de la libra su produccion es mas competitiva. Los productores franceses han solicitado a las autoridades nacionales y comunitarias un incremento de las ayudas para este sector.

Cotizacion Ecu

(31 de Octubre 1986)

		Peseta española	140,242
Franco belga y franco luxemburgues con.	43,3557	Escudo portuges	153,074
Franco belga y franco luxemburgues fin.	43,6588	Dolar USA	1,01039
Marco aleman	2,08796	Franco Suizo	1,73382
Florin neerlandes	2,35875	Corona Sueca	7,11817
Libra esterlina	0,720932	Corona noruega	7,62084
Corona danesa	7,85828	Dolar canadiense	1,40565
Franco frances	6,81506	Schilling austriaco	14,7062
Lira italiana	1444,35	Marco finlandes	5,07669
Libra irlandesa	0,765734	Yen japonés	165,552
Dracma griego	141,424	Dolar australiano	1,57627
		Dolar neozelandes	1,99091

